



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1119-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables, Presupuesto.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Prohibir la reducción de presupuesto de programas dirigidos a la atención de niñas, niños y adolescentes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 58.- ...</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de <i>la</i> Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>Único. Se reforma el párrafo quinto al artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 58.</p> <p>Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes,</p>



Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

de Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alondra Hernández